Número 182.—Sábado 1.º de AGOSTO de 1925

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 31 Julio 1925.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—:—

Circular núm. 2.899

Con arreglo a lo dispuesta en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza, desde el día 15 del actual, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en terreno, considerándose levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Córdoba 1.º de Agosto de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra.*

Circular núm. 2.872

Segúu telegráma de 23 del actual me comunica el Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, lo siguiente:

«En atención a la petición formulada por Ministerio Marina y razones alegadas para facilitar qué indivíduos vayan al extranjero a embarcar como tripulantes en un barco mercante sean provistos del correspondiente pasaporte y teniendo en cuenta la vida especial de la gente del mar sujeta a continuos cambios de destino y sin residencia fija lo que hace dificil obtener la cédula personal autorizo a V. S. para expedir pasaportes a indivíduos lo soliciten y se encuentren condiciones expuestas prescindiendo requisito de la vecindad y por consiguiente de la presentación cédula personal pero exigiendo que lo exhiban libreta de navegación y si existe en esa capital alguna observación dedicada a embarques reconocida por Estado puede esta formular solicitud a fin de revestirla mayores garantías procurando V. S. que así se haga.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 29 de Julio de 1925.—El Gobernador Civil, *Luis María Cabello Lapiedra.*

Sección de Pósitos

—:—:—

Núm. 2.870

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montoro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 13 al 18 de Julio actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 27 de Julio de 1925. —El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—— Cantidades adeudadas: Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

5 Manuel Madueño Vacas, 7 Junio 1922; 271'38; 13'57; 284'95 pesetas,

11 Maria Antonia Lara Pulido; 5 Diciembre 1922, 164'43; 8'22, 172'65 pesetas.

Totales, 435'81; 21'79; 457'60 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

Presidencia del Directorio Militar

—:—:—

Núm 2.881

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general previene que en los concursos que se anuncien para proveer las Seretarías que estuviesen vacantes al terminar las oposiciones a Secretarios de primera categoría, más treinta, solo podrán tomar parte los opositores aprobados y Secretarios en propiedad; cuyo precepto ha sido tenido en cuenta por las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fechas 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, que anunciaron otros tantos concursos para proveer determinadas vacantes de aquella categoría.

Agotados los plazos legales, son bastantes los Ayuntamientos cuya Secretaría continúa vacante, bien por renuncia expresada o tácita de algunas Corporaciones a la facultad de proveerla, bién por haber designado a indivíduos favorecidos con otros nombramientos por ellos preferidos, no obstante lo prevenido en la Real orden de Gobernación de 11 del actual, y al propio tiempo abundan los opositores aprobados que todavía carecen de plaza, los unos por que deliberadamente renuncian de momento a obtenerla, por lo cual, sin duda, se abstuvieron de concursar ninguna vacante, y los otros por que concursaron un número de plazas muy limitado.

Importa, ante todo, acortar en lo posible las interidades resultantes; interesa así mismo asegurar colocación rápida a todos los opositores que la deseen sin preferencias concretas, y conviene en fin, abrir paso a todos los indivíduos incluidos en el Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico que hasta ahora fueron excluídos de los concursos. Pero para lograr esta triple finalidad es menester dictar normas especiales distintas de las que para los casos normales contiene el Reglamento citado; a esto obedece la presente Real orden, que anuncia un concurso excepcional para agotar la preferencia otorgada por la tercera disposición transitoria del Reglamento, y, además, determina como han de poder acudir a ciertos concursos los que no sean opositores ni Secretarios en propiedad, arbitrando una fórmula transitoria, que solo regirá mientras no se ultime el escalafón del Cuerpo, labor verdaderamente abrumadora, que todavía exige algunos meses.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el en que sea publicado en la «Gaceta» el anuncio correspondiente, los Ayuntamientos comprendidos en las Reales órdenes de ocho y diez y ocho de Abril y doce de Mayo, cuya Secretaría no haya sido provista ni por la Corporación ni por el Ministerio de la Gobernación procederán a designar Secretario en propiedad, eligiendo al efecto a uno de los opositores que hayan concursado cualesquiera de aquellas vacantes sin conseguir ninguna. A dichos opositores, cuya relación publicará el Ministerio de la Gobernación al anunciar este concurso, se les considerará como concursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a fin de que sea aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Cada Ayuntamiento propondrá una relación de diez opositores concursantes, colocando en primer lugar al que deseen designar como Secretario, y en los restantes, por orden de preferencia a otros tantos aspirantes; con el fin de que si el primero obstuviese y prefiriese nombramiento simultáneo en otra Corporación, se entendiese designado el segundo y así sucesivamente al tercero y siguientes, hasta el décimo caso necesario.

La Dirección general de Administración hará estas designaciones subsidiarias en el supuesto de que procedan, y si en algún caso se agotase una relación de los diez aspirantes para una Secretaría la misma Dirección podrá ocuparla con cualquier otro aspirante de los que en las restantes Secretarías tampoco estuviese nombrado.

La Dirección general de Administración, cuando no tuviese que ajustarse al orden de preferencia marcado por los Ayuntamientos por haber agotado la relación de aspirantes formada por éstos, se ajustará al de puntuación entre los opositores.

Si un concursante fuese designado para varias Secretarías, deberá optar expresamente por una de ellas, en término de tercer día desde en que se le requiera por la Dirección general de Administración. Si no hiciese opción expresa la hará en su nombre dicho Centro directivo, entendiéndose que entre dos Secretarías, siempre se ha de preferir la de más sueldo y entre dos de igual clase y sueldo, la que aparezca en primer término en la instancia del concursante.

Las Corporaciones municipales que dejen transcurrir el plazo de quince días sin nombrar Secretario y el de tres días más sin comunicarlo directamente al Gobierno civil de la respectiva provincia, se considerarán decaídas de su derecho y por ende incursas en el artículo 28 del Reglamento.

2.º Por el Ministerio de la Gobernación se procederá a anunciar sin demora los consursos precisos para proveer las demás Secretarías de primera categoría que estén vacantes. A estos concursos podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento.

Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 5 de Abril último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven y los demás aspirantes que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección cursará estas instancias cuando se hallen en regla los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías, deberá presentar un número de copias simples o en extracto de su documentación igual al de plazas a que aspira, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita la original.

3.º Queda en suspenso la aplicación del artículo 19 del Reglamento en tanto no se ultime y publique el Escalafón del Cuerpo de Secretarios; pero cuando tenga lugar esta publicación, pasará a la primera categoría un número de Secretarios de la segunda igual a la tercera parte de las plazas de la primera que hayan sido provistas antes de ella en concurso general, rigiendo ya en lo sucesivo lo prevenido en el referido precepto legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

(«Gaceta» 28 Julio 1925)

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 2.748

MINAS

Número 8.631

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 15 de Julio de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Manuel Sánchez Paniagua, vecino de Cardenchosa de Aznaga, a las once horas y cuarenta minutos del dia trece de Julio de 1925, solicitando la concesión de una mina nombrada «Santa Teresa», expediente número ocho mil seiscientos treinta y uno, sita en el paraje llamado Umbria de los Miraeros, del término municipal de Fuente Obejuna; bajo la designación siguiente referida al Norte verdadero.

El punto de partida será el centro de una encina con dos pies que hay en citada umbría y a unos 400 metros al E. del río Zujar, en propiedad de don Manuel Bozas o sus herederos.

Desde él hasta 1.ª estaca se medirán 100 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª 200 meros al Norte; y de 5.ª a 1.ª 500 metros al Este, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias de hiero que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 16 de Julio de 1925.–El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

AYUNTAMIENTOS

—=—

POSADAS

Núm. 2.890

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del ejercicio de 1924 a 25, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto Municipal.

MES DE MARZO

——

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Solicitar del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, elevar el tipo de gravamen del alcohol a diez pesetas hectólitro.

Que el señor Alcalde en nombre y representacion de este Aynntamiento eleve escrito al Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar para que se conceda al Ilustrísimo señor don José Calvo Sotelo la recompensa que merece por su aportación al Estatuto Municipal.

Se designó una Comisión para que se encargue de organizar los festejos que se han de celebrar en la próxima Feria de Mayo.

Se aprobaron prévio examen detenido las sesiones celebradas por la Comisión Permanente en los días 23 y 30 de Octubre último.

Que en sesiones sucesivas se continue el examen de la labor realizada por la Comisión referida en el anterior cuatrimestre.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde, don Luis Soldevilla Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se examinaron los acuerdos adop-

Ministerio de Cultura 2024

tados por la Comisión Permanente desde el 6 de Noviembre último hasta el 26 de Febrero pasado y fueron aprobados por unanimidad.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde, don Luis Soldevilla Guzmán.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió al examen de los cobros y pagos efectuados en el anterior cuatrimestre y fueron aprobados.

El Concejal don Ezequiel Marina hizo un ruego a la Alcaldía para que active la liquidación del presupuesto del año anterior.

Que en las sesiones del actual cuatrimestre se celebren en el próximo mes de Junio, dando principio el día 25.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el presupnesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 26.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas las ordenanzas y tarifas que han de regir en el próximo ejercicio para la exacción de los arbitrios establecidos.

Sesión ordinaria del 25

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobados los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde el día 26 de Marzo último hasta el día de ayer.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinaron los cobros y pagos efectuados por la Caja de este Municipio desde el mes de Marzo último hasta el día de la fecha.

Se dió cuenta de la liquidación practicada el día 22 del actual por el Recaudador del reparto de ulilidades y demas arbitrios para el año que hoy finaliza y se acordó aprobarla tal y como se encuentra formada.

Posadas a 18 de Julio de 1925.—El Secretario Valeriano Ayala.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas a 30 de Julio de 1925.—El Secreario, Valeriano Ayala. -Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

CÓRDOBA

Núm. 2.880

Ejercicio económico de 1.925-26

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el 14 de Julio de 1925, correspondiente al primer periodo cuatrimestral.

Presidencia del señor don José Cruz Conde, Alcalde de esta Capital.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior respectiva al 24 de Abril último, el Excelentisimo Ayuntamiento acordó:

Señalar en esta sesión las ordinarias del presente periodo cuatrimestral.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre las cuentas de caja o de caudales y de presupuesto o de administración correspondientes a la anualidad económica de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.

Aprobar los proyectos de Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de Empleados municipales y de la Asesoría Jurídica formados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto.

Aprobar el expediente instruído para la expropiación forzosa de 8.482 metros cuadrados de la finca Santa Emilia de este término municipal enclavada en las inmediaciones del Brillante que son necesarios para la construcción de depósitos para agua destinada al abastecimiento de la población.

Aprobar un decreto de la Alcaldía confiriendo a don Luis Sánchez Gallego la plaza de Médico numerario de la Beneficencia municipal domiciliaria en la vacante producida por jubilación de don Tomás Ruiz Sánchez.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía nombrando a Rafael Ojeda Navas guarda almacén del material de obras y demás efectos del Excmo. Ayuntamiento, vacante por defunción del que desempeñaba dicho cargo.

Aprobar cuatro decretos de la Alcaldía sobre nombramiento de personal jornalero.

Adoptar los siguientes acuerdos, con motivo de haber cumplido 50 años de servicios a la Corporación, el oficial mayor don José Espejo Blancas.

1.° Proclamar el mérito singular de dicho funcionario modelo haciéndolo constar en el acta de la sesión y en su hoja de servicios.

2.° Solicitar del Directorio Militar que se le otorgue la encomienda de Isabel la Católica condecoración especialmente destinada a premiar servicios eminentes prestados al país desde los puestos de la Administración pública.

3.° Que se faculte a la Comisión permanente para que determine y concrete cuanto corresponda en el aspecto económico para cumplimiento del homenaje; y

4.° No imponer al señor Espejo la jubilación forzosa a los 67 años, según determina el Reglamento de funcionarios sino que ésta solo se acuerde a solicitud del interesado.

Aprobar el proyecto formulado por el señor Arquitecto titular para la expropiación de la casa número 14 de la calle Sevilla, conocida en lo antiguo por Horno de San Juan y convertir en jardín el perímetro que ocupa.

Designar a don Rafael Eraso Betelú para que sustituya en sus funciones al suplente del Teniente 1.° de Alcalde, Don Agilio E. Fernández García.

Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, José Carretero.—Visto Bueno: El Alcalde, Ricardo Revuelto.

OBEJO

Núm. 2.885

EDICTO

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido el padrón de la riqueza para el actual ejercicio de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en conformidad con lo que preceptua el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Obejo 29 de Julio de 1925.—El Alcalde, Guzmán Cubero.

ADAMUZ

Núm. 2.886

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Contitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibida en este día la lista cobratoria de Rústica de este Término municipal correspondiente al año 1925-26, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, para que durante ellos puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente además de hacerlo por medio de otros edictos en los sitios de costumbre de esta localidad para general conocimiento.

Adamuz 29 de Julio de 1925.—Pedro Galán Pérez.

DOS TORRES

Núm. 2.889

EDICTO

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de 12 de Junio ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en Dos Torres a 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Herrero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.873

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y aprobada por el pleno del mismo en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, la ordenanza del servicio del nuevo Cementerio, con los derechos y tasas municipales que en la misma se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones.

Cañete de las Torres 28 Julio 1925. —El Alcalde, Alfonso Galán.

LA CARLOTA

Núm. 2.874

Don José M. Rincón García, Presidente de la Juuta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a las bases acordadas por las Comisión de evaluacion para el ejercicio económico de 1925 a 26 iguales a las de años anteriores, estará el número de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en los artículos 510 y 511 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días despues se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Carlota 27 de Julio de 1925.—El presidente de la Junta, José M. Rincón.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.871

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde

Ministerio de Cultura 2024

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado proveer la segunda plaza de Médico tilular de esta villa, creada por expediente tramitado con arreglo a la Ley, se anuncia a concurso por plazo de treinta días a contar desde que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a ella presenten en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios prestados en su carrera.

Dicho funcionario disfrutará el sueldo anual de 2.000 pesetas consignadas en el presupuesto y 200 mas en concepto de Inspector municipal de Sanidad, según establece el artículo 44 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, teniendo obligación de asistir gratuitamente a 300 familias pobres, vecinas de esta población.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse el contrato se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal donde podrá ser consultado por quien lo desee, siendo el orden de preferencia para hacer el nombramiento el siguiente:

1.° Estar en posesión del titulo de Doctor en medicina.

2.° Acreditar mas años de servicio como titular en cualquier Ayuntamiento.

3.° Otros méritos que pudieran ser estimados.

Nueva Carteya a 28 de Julio de 1925.—El Alcalde Tomas Ortega.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.898

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por robo a Pedro López Ruiz contra Antonio Chaparro Pérula, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al perjudicado Pedro López Ruiz de treinta y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Fernán Núñez, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de ampliarle en su declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y nueve Julio mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 2.887

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de cuatro años, de 1'43 de alzada, castaña clara, hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo derecho, con lunar blanco en cada costillar; y

Otra de la misma edad, un dedo mas alta que la anterior, castaña, algo más oscura, con hierro de la Agrícola Española en el muslo izquierdo; las cuales fueron robadas en la noche del treinta de Noviembre al primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, al vecino de Hinojosa del Duque Francisco Largo Fernández, de un corralón de la fábrica de harinas denominada San Rafael, del término de esta ciudad; y caso de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues asi está acordado en sumario que instruyo con tal motivo y que se reproduce en este Juzgado.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cinco.— Marcial Zurera.— El Secretario Judicial, P. H.: Antonio Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.878

Don Francisco Lara León, Juez municipal Suplente de esta ciudan y accidental de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demas individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de quince fanegas de trigo de la propiedad de Juan Membrives Fernández y José Membrives Martinez de los cuales nueve de ellos iban embazados entre sacos con cabida de tres fanegas con las iniciales estos F. M. y la inscripción de la fábrica de harina de El Carpio las cuales fueron hurtadas uno de los días del once al veinte del actual de una casa existente en la finca El Pirnetana de este término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido con la seguridades convenientes pues asi lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número ciento treinta y tres del año actual.

Dado en Montoro a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Lara.—El Secretario, Mariano Torres.

BUJALANCE

Núm. 2.777

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrución de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de tres individuos altos, bien de carnes, vistiendo uno de ellos blusa de mezcla de dos colores y pantalón de pana oscuro; los cuales vendieron un mulo de cinco años, capón, 1'47 de alzada, castaño, oji-bociclaro, raya cruzada, con hierros, a Vicente Roldán Segura a últimos de Abril del presente año en una taberna de Francisco Valverde, de la ciudad de Baena, haciéndole además entrega de una póliza de la Compañía El Fénix Agrícola tachada y enmendada, los cuales caso de ser habidos se pondrán a mi disposición en la cárcel de este Juzgado, por tenerlo así acordado en causa que instruyo con el número 21 del coriente año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín P. Romero. —El Secretario, Luis Maestre.

AGUILAR

Núm. 2.894

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los mulos y aparejos que se expresarán, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez, Germán Ruiz Maya.— El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

Caballerías y aparejos

Un mulo capón, castaño claro, romo, más de la marca, bociclaro, bragado y cabos negros, de trece años, con el hierro del Fénix Agrícola y el de la Mundial en la nalga derecha.

Otro mulo capón, castaño oscuro, de doce a catorce años, más de marca, pelechando en la actualidad, con el hierro de la Mundial en la cadera izquierda y el de la Alianza Agrícola en la nalga del mismo lado.

Un aparejo completo de los llamados redondo.

Y otro aparejo sencillo de los nombrados albarda.

Todo lo cual como de la propiedad de don Antonio Lara Cosano, vecino de Monturque, fueron hurtados la noche del 17 al 18 del actual, que dicho señor posee en los Llanos de Monturque de dichos términos.

MONTORO

Núm. 2.896

Don Francisco Lara León, Juez Municipal suplente y accidental Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraidas en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de los corrientes de la finca «Fuente del Madroño» da este término, a la vecina de esta ciúdad doña Catalina Cepaz González; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento treinta y seís del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Lara.— El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de trece años, de 1'50 centímetros de alzada, capa castaña, raza Española, marca doscientos cuarenta y ocho nalga izquierda y otra tambien particular en anca derecha, señas particulares algunos blancos en costillares.

Un mulo de dos años, de 1'19 centímetros de alzada, capa castaño oscuro, raza española señas particulares axilobaquilavado y ambos con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 10 en el muslo izquierdo en donde estaban asegura

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.897

ROSENDO SANCHEZ, Joaquín, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, profesión Agente de la Compañía de seguros «La Cubana», domiciliado últimamente en Madrid, Alfonso XII núm. 24, procesado por estafa y daño; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, para notificarle procesamienio y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a treinta de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—V.° B.°: El Juez de Instrucción, Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024